



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - N° 12520

Lunes 12 de Septiembre de 2016

Edición de 24 Páginas

## AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni  
Vicegobernador

Cdor. Víctor Hugo Cisterna  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Ing. Agrónomo Hernaldo Pedro Crisci  
Secretario General de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Rafael Williams  
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Cristian Fernando Menchi  
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso  
Ministro de la Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández  
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé  
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani  
Ministro de Infraestructura,  
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Cecilia Torrejón  
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### LEY PROVINCIAL

Año 2016 - Ley IV N° 16 - Dto. N° 1277 - Creación del Colegio de  
Corredores Públicos Inmobiliarios ..... 2-9

#### DECRETO PROVINCIAL

Año 2016 - Dto. N° 1366 - Designase Ministro de Salud ..... 9-10

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2016 - Dto. N° 1258, 1260 a 1268 ..... 10-13

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno  
Año 2016 - Res. N° II-335 a II-337 ..... 13

Ministerio de Economía y Crédito Público  
Año 2016 - Res. N° III-54 ..... 13-14

Ministerio de Educación  
Año 2016 - Res. N° XIII-220 a XIII-223, XIII-225, XIII-226, XIII-233,  
XIII-240, XIII-243 a XIII-246, XIII-248 y XIII-251 ..... 14-16

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos  
Año 2016 - Res. N° XII-79 ..... 16

Dirección General de Rentas  
Año 2016 - Res. N° 673 ..... 17

#### RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de la Familia y Promoción Social y Ministerio de  
Coordinación de Gabinete  
Año 2016 - Res. Conj. N° IV-234 y V-300 ..... 17

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 17-24

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEY PROVINCIAL

CREACION DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS.-

### LEY IV Nº 16

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

#### TÍTULO I

##### CAPÍTULO I

Artículo 1º.- Créase el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut, entidad de derecho público no estatal, quien será la principal autoridad de aplicación de la presente Ley y de la Ley Nacional Nº 25.028 en toda la Provincia del Chubut, teniendo a su cargo el gobierno de la matrícula profesional, el que podrá establecer delegaciones en el interior de la provincia.

#### TÍTULO II

##### CAPÍTULO I

##### REQUISITOS

Artículo 2º.- Es requisito obligatorio para ejercer como Corredor Público Inmobiliario estar matriculado en el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut, lo que se regirá por el procedimiento regulado por la respectiva entidad.

##### CAPÍTULO II

##### MATRICULACIÓN

Artículo 3º.- Son requisitos obligatorios para obtener la matriculación:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Acreditar buena conducta ante la Policía Provincial y la Policía Federal Argentina.
- c) Denunciar y probar domicilio real dentro de la Provincia mediante certificado de autoridad competente.
- d) Constituir domicilio legal en la Provincia del Chubut.
- e) Cumplir con las disposiciones y reglamentaciones provinciales y nacionales pertinentes.
- f) Poseer título profesional universitario habilitante.
- g) Declarar bajo juramento o promesa de decir la verdad, no estar comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la legislación vigente.
- h) Prestar juramento o promesa ante el Presidente de la Comisión Directiva del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut, de cumplir con los deberes que le impone la legislación vigente sobre corretaje inmobiliario y demás normas que se dicten en consecuencia y actuar con decoro y ética profesional.

i) Abonar el derecho de matriculación y de ejercicio profesional.

Artículo 4º.- Los Corredores Públicos Inmobiliarios de otras Provincias que se radiquen en la Provincia del Chubut, para desarrollar la profesión, deberán acreditarse ante el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut.

#### CAPÍTULO III

##### INHABILIDADES

Artículo 5º.- Están inhabilitados para ejercer como Corredor Público Inmobiliario:

- a) Quienes no pueden ejercer la profesión por alguna razón no contemplada en la presente Ley.
- b) Quienes no tengan residencia permanente en la Provincia del Chubut.
- c) Los inhabilitados para disponer de sus bienes por sentencia judicial firme en causas penales.
- d) Los que incurran en causales por las cuales se encuentren inhabilitados para ejercer el comercio.
- e) Los comprendidos en el artículo 48º del Código Civil y Comercial de la Nación.
- f) Los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial.
- g) Los eclesiásticos y miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en actividad.
- h) Se encuentran inhabilitados para intervenir en operaciones inmobiliarias relacionadas con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, o con el organismo del cual dependan, los legisladores nacionales, provinciales o municipales, los empleados de la administración pública nacional, provincial o municipal y de los entes descentralizados.
- i) Las personas que se encuentren excluidas de la matrícula de Corredor Público Inmobiliario tanto en la Provincia del Chubut como de cualquier otra Provincia de la República, por sanción disciplinaria aplicada por tribunal de disciplina de los respectivos Colegios de Corredores Públicos Inmobiliarios.
- j) Los impedidos por Leyes especiales.

#### CAPÍTULO IV

##### FUNCIONES

Artículo 6º.- Son funciones del Corredor Público Inmobiliario las siguientes:

- a) Intervenir en todos los actos propios del corretaje inmobiliario, asesorando, promoviendo o ayudando a la conclusión de contratos o convenios relacionados con toda clase de bienes inmuebles de tráfico lícito o fondos de comercio y/o industrias, procurando a título oneroso en calidad de intermediario, acercar la oferta con la demanda, cualquiera sea su destino en operaciones de compraventa, permutas, transferencias, locaciones y la transmisión de derechos relativos a los mismos y toda otra actividad propia que coadyuve a las funciones previstas.
- b) Realizar tasaciones y valuaciones de inmuebles públicos o privados, judiciales, a particulares, entes y entidades de carácter público estatal y no estatal, tanto nacional como provincial, administración de propiedades, administración y formación de consorcios de Propiedad Horizontal, Condominios, Clubes de Campo, sis-

temas de Multipropiedad, Tiempo Compartido, Cementerios privados, Fideicomisos relacionados con bienes inmuebles, Centros Comerciales y similares, gestiones ante organismos oficiales y particulares relacionadas con el ejercicio de la actividad de corretaje, relativas a servicios, impositivas y todo otro asunto referido al libre desempeño de la profesión.

c) Consultoría y asesoría integral, que comprende valuaciones comerciales e inmobiliarias, valuaciones y calificación de riesgo de inversión inmobiliaria y otras tareas anexas. Dicha asesoría incluye el financiamiento inmobiliario en los mercados hipotecarios principales y secundarios.

d) Creación y organización de proyectos y marketing de todo tipo de emprendimientos inmobiliarios, inclusive mediante sistemas constructivos industrializados.

## CAPÍTULO V

### DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7°.- Los Corredores Públicos Inmobiliarios gozan de los siguientes derechos:

a) Percibir los honorarios devengados a su favor, conforme lo convenido libremente con el cliente o mandante, o lo que corresponda conforme a lo fijado por los tribunales en caso de regulaciones judiciales. En caso de no existir convenio previo con el cliente, regirán los aranceles sugeridos por el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios.

b) Requerir de los organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, bancos y demás entidades oficiales y particulares, los informes sobre dominio, condominios, gravámenes y deudas de los inmuebles afectados o alcanzados por la operación a realizar, planos y fichas catastrales, quedando facultado para acceder a toda la información relativa a ellos ante la sola presentación de la credencial que los identifique como Corredor Público Inmobiliario Matriculado.

c) Perseguir por la vía ejecutiva o el procedimiento judicial que para la percepción de título ejecutivo hábil contemple el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut, el cobro de honorarios y gastos acreditados.

d) Denunciar ante el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios toda transgresión a la presente Ley.

e) Formular oposiciones fundadas en trámites de inscripción o habilitación que se promuevan, sin que ello implique falta disciplinaria.

f) Percibir ambos honorarios del cliente o mandante si la operación encomendada se llevara a cabo sin la intervención del Corredor Público Inmobiliario, pero durante el plazo de vigencia de la autorización o cuando ésta fuera revocada pendiente aquel, sin perjuicio de los daños que éste último hubiere podido ocasionar. Si, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la caducidad del plazo de autorización, la operación se llevara a cabo con un adquirente, locador o locatario que hubieren formulado propuesta o reserva ante el Corredor Público Inmobiliario, éste tendrá derecho a percibir los honorarios como si hubiese intervenido en la operación.

g) Percibir honorarios de cada una de las partes en

el caso que interviniera como único Corredor de una operación; si interviene más de un Corredor, cada uno sólo tendrá derecho a exigir remuneración a su cliente o mandante; la compartirán quienes intervengan por una misma parte.

h) Solicitar autorización para la administración, locación o venta de inmuebles y la firma de ficha de visita a los mismos.

i) Convenir en forma expresa con el cliente o mandante el reintegro de los gastos realizados, o adelanto de los que aún no han ocurrido, salvo uso contrario.

j) Gozar de los beneficios que brinda el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut.

k) Tener voz y voto en las asambleas del Colegio y voz sin voto en las reuniones del Consejo Directivo.

l) Elegir y ser elegido para integrar los órganos directivos del Colegio, conforme con esta Ley y las disposiciones reglamentarias.

m) Compulsar los libros de actas, tesorería y matriculados en presencia de la persona responsable de los mismos.

n) Proponer por escrito al Consejo Directivo sugerencias o proyectos.

o) Solicitar la inclusión de determinados puntos en el orden del día de las Asambleas con la firma del veinte por ciento (20%) de los matriculados, dentro de los cinco (5) días de la publicada convocatoria.

Artículo 8°.- Los Corredores Públicos Inmobiliarios tienen las siguientes obligaciones:

a) Inscribirse ante los organismos tributarios pertinentes.

b) Presentar la credencial profesional extendida por el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut, siempre que le fuera requerida para acreditar su matrícula.

c) Requerir los informes a los organismos que correspondan sobre el estado de dominio, antes de la enajenación de un inmueble, en concordancia con las facultades conferidas por el inciso b) del artículo 7°.

d) Comunicar al Colegio cualquier cambio de domicilio o de su situación legal dentro del plazo de quince (15) días de ocurrido el hecho.

e) Llevar los libros que determinen las disposiciones legales vigentes.

f) Pagar puntualmente el derecho de matriculación y de ejercicio profesional, los aportes determinados por Ley y las contribuciones especiales que fije la Asamblea del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut.

g) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones que les impongan las normativas nacionales, provinciales y municipales relacionadas con el ejercicio profesional y las disposiciones internas del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut.

h) Observar estrictamente las normas establecidas en el Código de Ética sancionado por el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut.

i) Verificar la aptitud legal del cliente o mandante para celebrar el contrato que se trate.

j) Poseer autorizaciones por escrito del mandante,

tanto para la locación o venta de inmuebles, transferencia de fondos de comercio y cualquier otro acto de administración o disposición de propiedades.

k) Guardar secreto sobre toda información obtenida con motivo de su actividad relacionada con bienes y personas. Solamente el Juez podrá relevarlo de tal deber.

l) Denunciar ante el Consejo Directivo las transgresiones al ejercicio profesional de las que tuviere conocimiento.

m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo.

n) Asistir a las Asambleas y todo tipo de reunión que se realice, salvo razones debidamente fundadas.

#### CAPÍTULO VI PROHIBICIONES

Artículo 9°.- Les está prohibido a los Corredores Públicos Inmobiliarios:

a) Participar en sus honorarios a terceros no autorizados para el ejercicio profesional.

b) Formar sociedades de hecho o de derecho con personas inhabilitadas o afectadas por las incompatibilidades fijadas en esta Ley.

c) Ceder el nombre, papeles y formularios que los identifiquen o facilitar el uso de sus oficinas a personas no matriculadas.

d) Delegar su accionar a un tercero no matriculado.

e) Comprar para sí a precio vil los bienes confiados por el cliente o mandante.

f) Suscribir instrumentos de venta o realizar acto de administración sin contar con la autorización debida.

g) Realizar publicidad, promoción o propaganda con términos engañosos.

h) Ofrecer en venta fracciones de terrenos ubicados en loteos no aprobados o no autorizados por el organismo estatal competente.

#### TÍTULO III

##### CAPÍTULO I DEL COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 10°.- El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

a) Ejercer el gobierno y control de la matrícula profesional y llevar un legajo personal de cada matriculado.

b) Otorgar la habilitación profesional y la credencial correspondiente.

c) Recibir juramento profesional.

d) Defender los intereses y derechos de los matriculados en relación con el desempeño profesional.

e) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los matriculados.

f) Vigilar el cumplimiento de las Leyes que regulan la profesión.

g) Velar por el decoro y la ética profesional.

h) Establecer los derechos de matriculación y ejercicio profesional e inscripción y aranceles referenciales

a percibir por los matriculados en concepto de honorarios y gastos relativos al desempeño de la profesión.

i) Reglar el procedimiento de inscripción, en lo referente a solicitud, denegatoria, recursos y resoluciones.

j) Sancionar su Estatuto y el Código de Ética que regirá la profesión del Corredor Público Inmobiliario de la Provincia del Chubut, dictar su reglamento interno y darse su presupuesto anual.

k) Propender al perfeccionamiento profesional, con el dictado de cursos, seminarios, jornadas y/o congresos. Lo cual puede realizarlo independientemente o en convenio con institutos de toda clase y universidades.

l) Vincularse a entidades con otra categoría o grado, siempre que no se lesione su autonomía de gobierno.

m) Fomentar el espíritu de solidaridad y asistencia recíproca entre sus miembros.

n) Procurar la formación de una mutual y la concertación de seguros colectivos de previsión para los matriculados y familiares a su cargo.

o) Procurar los recursos necesarios para su funcionamiento y cumplimiento de sus fines, pudiendo adquirir bienes, enajenarlos, gravarlos, obligarse por cualquier título y administrar su patrimonio.

p) Intervenir como árbitro en las cuestiones atinentes al ejercicio profesional que se le sometan y evacuar las consultas que se formulen.

q) Representar a los Colegiados ante los Poderes Públicos.

r) Colaborar con los Poderes Públicos y dependencias oficiales, evacuando los informes requeridos por los mismos y solicitar los que fueran necesarios al Colegio.

s) Crear delegaciones determinando ámbito territorial, formar comisiones o subcomisiones permanentes o transitorias, para fines específicos y a los efectos de un mejor cumplimiento de los objetivos del Colegio.

t) Formar y mantener una biblioteca pública.

u) Publicar y fomentar medios de difusión que reflejen la actividad del Colegio.

v) Administrar los fondos de los recursos del Colegio y fijar el presupuesto anual de ingresos y gastos, del cual se dará cuenta a la Asamblea General Ordinaria Anual.

w) Realizar todo otro acto conducente al eficiente ejercicio de las funciones asignadas, en todo de acuerdo a las previsiones de la presente Ley, los estatutos y normas reglamentarias en vigencia.

#### CAPÍTULO II RECURSOS

Artículo 11°.- El patrimonio del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut estará formado por los recursos provenientes de:

a) Los derechos de matriculación y ejercicio profesional, inscripción y demás aportes que fije el Colegio.

b) Las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea.

c) Las donaciones, legados y herencias que acepte el Colegio.

d) Las subvenciones que se les asignen.

e) Los aranceles por cursos de capacitación o perfeccionamiento.

f) Las multas que se apliquen a sus matriculados, en ejercicio de las potestades que le confiere la legislación vigente.

g) Las rentas que produzcan los bienes del Colegio y los intereses devengados por operaciones bancarias.

h) Todo otro ingreso lícito no previsto en la presente Ley.

Artículo 12°.- Los recursos del Colegio no podrán tener otro destino que los determinados en la presente Ley, siendo estos fiscalizados por la Comisión Fiscalizadora, quien deberá informar anualmente de sus resultados a la Asamblea Ordinaria Anual.

Artículo 13°.- La falta de pago en tiempo y forma de los recursos y contribuciones establecidos en los incisos a), b) y f) del artículo 11°, puesto a cargo de los profesionales produce mora automática, sin necesidad de interpelación alguna.

El Colegio iniciará acción judicial para obtener el cobro de lo adeudado, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan. Es aplicable el trámite de Juicio de Apremio y resulta título suficiente la liquidación expedida por el Colegio y firmada por el Presidente y Secretario.

### CAPÍTULO III

#### AUTORIDADES Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 14°.- Las autoridades del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut serán:

- a) La Asamblea de Profesionales;
- b) El Consejo Directivo;
- c) El Comité Ejecutivo;
- d) La Comisión Fiscalizadora;
- e) El Tribunal de Disciplina.

#### La Asamblea

Artículo 15°.- La Asamblea de Profesionales es la máxima autoridad, se integrará con los profesionales inscriptos en la matrícula y que no posean deudas con el Colegio.

Podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria, sesiones que serán presididas por el presidente del Consejo Directivo o por quien lo reemplace en el ejercicio de sus funciones, con las modalidades, alcances y funciones que se fije en el estatuto, de conformidad a la reglamentación vigente.

Artículo 16°.- Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente dentro de los noventa (90) días posteriores al Cierre del Ejecutivo Anual y en las que deberán tratarse como mínimo: la Memoria y Balance del Ejercicio fenecido y la renovación de Autoridades.

Artículo 17°.- Las Asambleas Generales Extraordinarias, se celebrarán por resolución del Consejo Directivo o a solicitud fundada y firmada por lo menos por el diez por ciento (10%) de los matriculados, en cuyo caso, deberán acreditar tener la matrícula vigente al momento de solicitarla y no poseer deudas con el Colegio; las firmas deberán ser autenticadas por el Escribano Público, Autoridad Judicial competente o ratificadas ante el Secretario del Consejo Directivo.

Artículo 18°.- Se realizarán las Asambleas Extraordinarias dentro de los treinta (30) días de la fecha de

ratificación, en su caso contados a partir de la ratificación de mínimo necesario.

Artículo 19°.- La convocatoria a Asamblea y el Orden del día se harán conocer:

a) Por lo menos en dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos (2) de los diarios de mayor circulación dentro de la Provincia o comunicándolo por correo electrónico a todos los matriculados un mínimo tres (3) días diferentes, se deberá efectuar con una anticipación no inferior a diez (10) días de la fecha de celebración.

b) Remitiendo comunicación a cada delegación.

c) Poniéndolo de manifiesto en lugar público en la sede del Colegio.

Artículo 20°.- Las Asambleas se constituirán a la hora fijada con la asistencia de no menos de un tercio (1/3) de los inscriptos, transcurrida una (1) hora podrán sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo disposición en contrario de esta Ley. La asistencia será personal. Tendrán derecho a voto los matriculados con una antigüedad no inferior a doce (12) meses de la fecha de Asamblea.

Artículo 21°.- El matriculado asistente a la Asamblea, deberá hacerlo muniendo de su credencial y del recibido correspondiente que acredite encontrarse al día con sus cuotas y obligaciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 22°.- Quién presida la Asamblea, tendrá voto en caso de empate. El presidente del Consejo Directivo y sus miembros no podrán votar en asuntos referentes a las gestiones de los mismos.

Artículo 23°.- Son atribuciones de la Asamblea:

a) Dictar el Código de Ética.

b) Dictar el Reglamento del Colegio, incluido el procedimiento para la inscripción en la matrícula, en lo referente a la solicitud, denegación y recursos.

c) Aprobar o rechazar la Memoria y Balance de cada Ejercicio que le someterá al Consejo Directivo.

d) Fijar los derechos de matriculación y ejercicio profesional, de inscripción, las contribuciones extraordinarias, las tasas, las multas y los mecanismos de actualización.

e) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos, por el voto de dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros, a los integrantes del Consejo Directivo por responsabilidad manifiesta, por inhabilidad o incompatibilidad en el desempeño de sus funciones.

f) Renovación parcial de las Autoridades del Consejo Directivo, en caso de haber más de una (1) lista con sujeción a lo dispuesto en el artículo 27° de la presente Ley.

g) Establecer un sistema de compensación de gastos que demande el desempeño de sus cargos a los integrantes de los órganos del Colegio.

h) Revisar anualmente el valor de la unidad de medida «corredor», que establece la presente Ley en su artículo 54°.

#### Consejo Directivo

Artículo 24°.- El Consejo Directivo estará formado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1)

Tesorero, tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplente. Todos ellos durarán en sus cargos dos (2) años, podrán ser reelectos hasta una (1) vez y ejercerán las funciones en la forma, modalidades y alcances que establezca el estatuto dictado conforme a la normativa vigente.

Todos los cargos son ad-honorem y serán ocupados por los matriculados que registren una antigüedad no inferior a cuatro (4) años en el ejercicio profesional, con excepción de aquellos que se constituyan como primeras autoridades, en virtud de la presente Ley.

El Presidente tendrá la representación legal del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut.

En caso de vacancia por renuncia, suspensión de la matrícula o fallecimiento, los cargos serán reemplazados por corrimiento de lista.

Artículo 25°.- La elección de los miembros del Consejo Directivo, Titulares y Suplentes, se realizará por medio del voto secreto y obligatorio de los matriculados con más de doce (12) meses de antigüedad, con domicilio real y legal en la Provincia, conjuntamente con los miembros del Tribunal de Ética y la Comisión Fiscalizadora, de acuerdo con las modalidades que se fije en el estatuto de conformidad a la reglamentación vigente.

Artículo 26°.- En el caso que para la elección del Consejo Directivo se presentaran a elecciones más de una lista, le corresponderá a aquella que obtenga la mayor cantidad de votos. Igual procedimiento se adoptará para la elección del Tribunal de Ética y de la Comisión Fiscalizadora.

Artículo 27°.- En caso de haber más de una lista de candidatos para los cargos del Consejo Directivo que se deba elegir se formará una Junta Electoral integrada por un (1) representante por cada lista en carácter de apoderado y por tres (3) representantes del Consejo Directivo que tendrá como único punto el nombramiento del Presidente de la misma. Las decisiones de esta Junta Electoral, solo serán recurribles judicialmente dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Todas las situaciones previstas en la presente Ley, referentes al sistema electoral, serán resueltas por la Junta Electoral.

Artículo 28°.- Las listas de candidatos para integrar el Consejo Directivo deberán presentarse para su oficialización en la Secretaría con quince (15) días de anticipación a la realización de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 29°.- Las impugnaciones que formulen podrán referirse únicamente a situaciones anteriores a la Convocatoria y serán resueltas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación, por la Junta Electoral, siendo suficiente convocatoria a reunión de este Organismo, el hecho de haberse presentado la impugnación.

Artículo 30°.- Los miembros del Consejo Directivo deberán ser removidos de sus cargos en caso de suspensión o cancelación de la matrícula y podrán ser desplazados del ejercicio de la función mediante acusación formulada por no menos de cinco (5) de los miembros del Colegio por ante el Consejo Directivo, el

que deberá convocar a Asamblea dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de su recepción, de conformidad a lo establecido por la presente Ley, para la convocatoria a Asamblea. Esta deberá expedirse de acuerdo con el procedimiento que el Colegio determine a tal fin.

Artículo 31°.- Las vacantes que se produjeran en el Consejo se suplirán entre sus miembros, siguiendo el orden establecido en el artículo 24°, e incorporando los Vocales Suplentes por orden de lista.

Artículo 32°.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Dictar resoluciones.
- b) Ejercer las que refiere el artículo 10° que no sean competencia del Tribunal de Ética.
- c) Proyectar los Estatutos, reglamentos, Código de Ética, procedimiento para la tramitación de inscripciones, en cuanto a solicitudes, oposiciones, denegaciones y recursos; interpretar unos y otros y proponer las reformas de los mismos.
- d) Resolver el otorgamiento de poderes y sus revocatorios en los casos de interés legítimo del Colegio.
- e) Decidir la contratación de empleados, su remuneración y remoción.
- f) Designar a los miembros de las Comisiones que se formen a los efectos de la administración y demás fines del Colegio.
- g) Convocar a las Asambleas y redactar el Orden del Día.
- h) Depositar los fondos del Colegio en el o los bancos que mayores garantías ofrezcan. Los depósitos se realizarán en cuentas que arrojen beneficios.
- i) Someter a consideración de la Asamblea los resultados de los beneficios fenecidos.
- j) Tomar intervención por sí o por apoderado en la/s causa/s judiciales y/o administrativas, perseguir el ejercicio ilegal de la profesión y percibir los recursos del Colegio.
- k) Representar a solicitud de los matriculados, en defensa de sus garantías profesionales y gremiales.
- l) Reunirse por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses.

m) El Consejo Directivo está facultado para determinar el medio más idóneo y la forma del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la profesión por parte de los Corredores Públicos Inmobiliarios en ejercicio.

n) Adoptar las resoluciones necesarias que no estén expresamente prohibidas o reservadas a otros órganos, debiendo ponerlas a consideración de la primera Asamblea que se realice.

Artículo 33°.- Las resoluciones del Colegio que causen gravemente efectos irreparables, a pedido del damnificado, podrán ser motivo de reposición ante el organismo que la dicte dentro de los tres (3) días de notificadas; en caso de rechazo, éste podrá recurrir a la Justicia en grado de apelación. La sustanciación del recurso, en lo pertinente, se regirá por las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut.

Artículo 34°.- Los integrantes del Consejo Directivo no son responsables, personalmente ni solidariamente,

por las obligaciones del Colegio. Sin embargo, tal eximente no tendrá efecto en caso de administración infiel o mala administración, al objeto del Colegio, de las Leyes y demás disposiciones atinentes a la organización y funcionamiento de la Entidad.

Quedará exceptuado aquel que no hubiere aprobado la resolución originaria del acto habiendo dejado expresa constancia de su oposición.

#### Comité Ejecutivo

Artículo 35°.- El Comité Ejecutivo estará integrado por: el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Primer Vocal del Consejo Directivo. Funcionará válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por la decisión de la mayoría de los presentes, en caso de empate el Presidente posee doble voto.

Artículo 36°.- Son facultades del Comité Ejecutivo:

a) Asumir las funciones del Consejo Directivo para la resolución de los asuntos ordinarios, de mera administración y en caso de emergencia, dando cuenta de lo actuado en la primera reunión que realice dicho órgano.

b) Cumplir las funciones que el Consejo Directivo le delegue expresamente.

c) Ejecutar las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Matriculados y/o el Consejo Directivo cuando así lo dispusieren.

d) Revisar todo acto que lleve al cumplimiento del objeto y finalidades del Colegio, de acuerdo a la presente Ley.

e) Fijar, a requerimientos de partes, los honorarios en los casos que se sometan a su consideración, correspondiendo abonar lo que se fundamentaran en la legislación vigente.

#### Comisión Fiscalizadora

Artículo 37°.- La Comisión Fiscalizadora estará conformada por dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, deberán reunir las mismas condiciones que los miembros del Consejo Directivo y permanecerán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos hasta dos (2) veces. Fiscalizará la gestión del Colegio, pudiendo examinar los comprobantes, bienes o valores y sus respectivas registraciones, e informará sobre la memoria, estados contables y ejecución del presupuesto.

Sus funciones procederán con las modalidades y alcances fijados en el estatuto dictado conforme la normativa vigente.

#### Tribunal de Ética

Artículo 38°.- Estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, requiriéndose las mismas condiciones que las exigidas a los miembros del Consejo Directivo, con iguales características y duración de mandato.

Artículo 39°.- El Tribunal de Ética ejercerá la facultad disciplinaria de la matrícula y aplicará las sanciones previstas en la presente Ley y en el Código de Ética sancionado a tales efectos. Conocerá y juzgará las denuncias de los casos de faltas cometidas por los

Corredores en ejercicio de su profesión, las de inconductas que afecten el decoro de la misma y de todos aquellos en que se viole un principio de ética profesional. El Tribunal procederá de oficio o petición de partes.

Artículo 40°.- El Tribunal de Ética designará entre sus vocales un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Hasta dos integrantes podrán ser recusados, solo con expresión de causa, las excusiones y recusaciones con causa se resolverán conforme a lo preceptuado sobre materia en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. Podrán ser removidos por las mismas causales que los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 41°.- Denunciada o establecida de oficio la irregularidad cometida por un Corredor, el Consejo Directivo elevará la causa al Tribunal de Ética, el que deberá instruir el sumario con participación del inculpa-do.

Artículo 42°.- Clausurado el sumario, el Tribunal deberá expedirse dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes. La decisión recaída en la causa disciplinaria deberá ser notificada al inculpa-do, dentro de los dos (2) días hábiles de pronunciada.

Artículo 43°.- El Tribunal deberá llevar un libro de resoluciones donde registrará las decisiones recaídas en las causas disciplinarias que haya sustanciado. Las sanciones impuestas se consignarán en el legajo afectado.

Artículo 44°.- Las resoluciones del Tribunal de Ética son apelables. El recurso deberá interponerse, debidamente fundado, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución ante la Cámara de Apelaciones de la Jurisdicción donde tramite la causa ante el Tribunal de Ética.

Artículo 45°.- En todo procedimiento a efectuarse por infracción a lo dispuesto en esta Ley y en el respectivo Código de Ética, se respetarán las normas del debido proceso y el derecho de defensa, pudiendo ser iniciado el mismo por las autoridades constituidas, un Corredor matriculado o un tercero interesado. Asimismo, se adoptarán cuantas medidas sean necesarias e indispensables para el respeto de los derechos del matriculado. Dispondrá la comparecencia de testigos, inspecciones y toda diligencia que consideren necesarias. En caso de oposiciones podrá recurrir al Juez en lo Civil y Comercial para cumplimentar dichas medidas. El juzgado, en trámite sumario, decidirá de acuerdo a las circunstancias del caso. El matriculado imputado podrá ser asistido por asesor letrado. De no comparecer, el Tribunal dará representación al rebelde.

Artículo 46°.- Las sanciones disciplinarias consistirán en:

- a) Llamadas de atención.
- b) Apercibimiento público.
- c) Multas de hasta treinta (30) Corredores.
- d) Suspensión de hasta dos (2) años de matrícula.
- e) Cancelación de la inscripción de la matrícula.
- f) Inhabilitación de hasta cinco (5) años para integrar el Consejo Directivo.

Artículo 47°.- Los matriculados que omitan las obligaciones impuestas por el artículo 8° o infrinjan las pro-

hibiciones establecidas por el artículo 9°, serán sancionados con una multa, que no podrá ser inferior a cinco (5) Corredores, ni superior a treinta (30) Corredores, a favor del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut, graduada en razón de la gravedad de la falta.

Artículo 48°.- En iguales supuestos se podrá suspender al matriculado hasta seis (6) meses, cuando la gravedad de la infracción lo requiera, o cuando se le hubiere aplicado multa por dos (2) veces en un (1) mismo año, o tres (3) veces en dos (2) años consecutivos.

Artículo 49°.- Será cancelada la matrícula del Corredor cuando:

a) Fuere suspendido más de tres (3) veces en los últimos diez (10) años.

b) Ejecute actos de corretaje inmobiliario durante la vigencia de una suspensión.

c) Omite el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos mensuales consecutivos.

d) Por haber sido condenado por la comisión de un delito doloso, a pena privativa de la libertad de cumplimiento efectivo y siempre que de las circunstancias del caso se desprendiera que el hecho afecta el decoro y ética profesionales. A los efectos de la aplicación de las sanciones, el Tribunal deberá tener en cuenta los antecedentes del imputado. En este caso, la cancelación será publicada en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de mayor difusión en la Provincia.

Artículo 50°.- El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut, o su Tribunal de Ética, podrán realizar inspecciones en oficinas, locales o en los inmuebles objeto de las transacciones de un matriculado, a los efectos de verificar su funcionamiento o actuación con apego a la Ley. El acta que se confeccionará será agregada en copia al legajo del matriculado.

Artículo 51°.- El matriculado a quien le sea aplicada la suspensión o cancelación de la matrícula, deberá reintegrar al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Provincia del Chubut el correspondiente certificado habilitante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del hecho.

Artículo 52°.- El Corredor Público Inmobiliario por cuya culpa o negligencia se anulare o resolviere un contrato o se frustrare una operación, perderá el derecho a la remuneración y a que se le reintegren gastos, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 53°.- Lo dispuesto en los artículos precedentes rige sin perjuicio de las sanciones que el Tribunal de Ética se encuentra facultado a aplicar por las infracciones contenidas en el Código de Ética, sancionado según lo prevé la presente Ley. Todas las sanciones aplicadas por el Tribunal de Ética serán apelables con efecto suspensivo. El recurso deberá interponerse en forma fundada, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la respectiva resolución, ante el Tribunal que aplique la sanción. El recurso será resuelto por la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial correspondiente. Cuando se impongan sanciones de suspensión o expulsivas de la matrícula, las mismas

deberán ser comunicadas de acuerdo al artículo 43° de esta Ley y se harán efectivas a partir de los treinta (30) días de quedar firmes.

## TÍTULO IV

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 54°.- Créase la unidad pecuniaria con carácter arancelario, previsional y sancionatorio, denominada «Corredor».

El valor del «Corredor» será fijado por el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut y revisado anualmente en Asamblea Ordinaria, conforme lo prevea el estatuto a sancionar, teniendo en cuenta las particulares características de la profesión y evolución de la economía dentro de la Provincia.

Artículo 55°.- El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut podrá concurrir ante la Justicia ordinaria con competencia en lo Civil y Comercial a los efectos de hacer cumplir las sanciones impuestas o hacer cesar el ejercicio irregular del corretaje inmobiliario que tuviera conocimiento por sí o por denuncia de tercero, pudiendo en su caso solicitar la clausura del local u oficina y toda medida precautoria que habilita el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Chubut.

Artículo 56°.- En caso de actuación judicial por denuncia de tercero perjudicado, el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut será notificado para que se designe un representante que actúe en la infracción y clausura de locales u oficinas y diligenciamiento de otras medidas cautelares.

Artículo 57°.- Aquellos que ejerzan la profesión de Corredor Público Inmobiliario en la Provincia del Chubut sin encontrarse matriculados o habiendo sido inhabilitados para desempeñarse como tales, sea por resolución del Tribunal de Ética o por sentencia del Tribunal Judicial, se encontrarán comprendidos en las previsiones del artículo 247° del Código Penal y el Colegio se encuentra obligado a denunciar a la Justicia de la comisión del delito mencionado, teniendo legitimación para actuar como querrelante durante todo el proceso.

Artículo 58°.- El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut estará integrado por los profesionales universitarios de la especialidad, por quienes hayan sido habilitados para desempeñarse como tales por el Superior Tribunal de Justicia, (en los plazos establecidos por la Ley Histórica N° 4.681) y por aquellos que acrediten su calidad de tal conforme al artículo siguiente.

## TÍTULO V

### CAPÍTULO UNICO

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 59°.- Las personas dedicadas en forma habitual al corretaje inmobiliario antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, que no se encuentren habilitados para desempeñarse como tales por el Superior Tribunal de Justicia, o no sean egresados universitarios de la carrera de Corredor Público Inmobiliario, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley para inscribirse por

única vez ante el Primer Consejo Directivo, siempre que sean reconocidos por Organismos Públicos, Municipales, Provinciales y/o Nacionales como personas que ejercen cualquiera de las actividades propias de los Corredores Públicos Inmobiliarios, conforme a las disposiciones nacionales vigentes a la fecha. Quienes obtengan la inscripción de esta manera deberán realizar en forma obligatoria para su mantenimiento, el seminario de capacitación anual que a tal efecto organice el Colegio.

Artículo 60°.- Hasta tanto sean proclamadas las autoridades previstas en el artículo 14°, electas bajo la forma dispuesta en la presente Ley y en los estatutos que se dicten, el actual Consejo Directivo tendrá a su cargo la organización del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut, con las siguientes obligaciones y facultades:

a) Elegir una sesión plenaria al Presidente, Secretario y Vocales del primer Consejo Directivo.

b) Confeccionar el Estatuto y el Padrón de Corredores Inmobiliarios actualmente inscriptos en la Provincia del Chubut.

c) Convocar a los empadronados, dentro de los sesenta (60) días de la puesta en vigencia de la presente Ley, a una Asamblea Extraordinaria para la aprobación del Estatuto y la designación de una Junta Electoral que constará de tres (3) miembros y que no podrán integrar las listas de cargos. Esta convocatoria deberá ser publicada en el Boletín Oficial y en dos días de alcance Provincial.

d) Aprobados los Estatutos por la Asamblea, convocará a elección de autoridades del Colegio dentro de los treinta (30) días subsiguientes, sobre la base del cronograma electoral establecido por la Junta. Esta convocatoria deberá ser publicada en el Boletín Oficial y en dos diarios de alcance Provincial.

e) Proclamar y poner en posesión de los cargos a las autoridades electas, cesando así en sus funciones de pleno derecho.

Artículo 61°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los miembros del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios, tienen el plazo de ciento ochenta (180) días para su conformación y adecuación a la misma.

Artículo 62°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
Diputado Provincial  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 1277/16**

Rawson, 29 de Agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la Creación del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut, como entidad de derecho público no estatal, quien tendrá a su cargo el gobierno de la matrícula profesional; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 11 de Agosto de 2016 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia número: IV - 16  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES

Cr. VICTOR H. CISTERNA

---

## DECRETO PROVINCIAL

**PODER EJECUTIVO: Designase Ministro de Salud.-**

**Dto. N° 1366**

Rawson, 12 Septiembre de 2016

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que conforme la atribución referida se procede aceptar la renuncia al Doctor Leandro Ariel GONZALEZ al cargo de Ministro de Salud dispuesta por Decreto N° 10/15, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que asimismo se propone designar al Doctor Ignacio Salvador HERNANDEZ en el cargo Ministro de Salud.-

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención el señor Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia del Doctor Leandro Ariel GONZALEZ (M.I.N° 21.797.606 - Clase 1970) al cargo de Ministro de Salud dispuesta mediante Decreto N° 10/15.-

Artículo 2°.- Designase en el cargo Ministro de Salud al doctor Ignacio Salvador HERNÁNDEZ (M.I.N° 12.772.305 - Clase 1957), a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4°.-Regístrese comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

MARIO DAS NEVES  
Cr. VICTOR H. CISTERNA

## DECRETOS SINTETIZADOS

### **Dto. N° 1258** **29-08-16**

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78 modificado por los Decretos N° 1232/00, 18/03 y 2424/04, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), a favor de la Municipalidad de Cholila, para solventar parte de los gastos que demande el asesoramiento técnico para las tareas a realizar en el control del alga invasora *Dydimosphenia geminata*.-

Artículo 2°.- Designase como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados por el Artículo anterior al Señor Intendente Silvio Ubaldo BOUDARGHAM, Documento Nacional de Identidad N° 22.091.002, y a la Señora Secretaria de Hacienda Ana María RODRÍGUEZ, Documento Nacional de Identidad N° 13.613.904.-

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido durante los TREINTA (30) días de recepción y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión, según lo estipulado por los Incisos 5) y 6) del Artículo 1° del Decreto N° 1304/78.-

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro, o depositarlos en la Cuenta N° 5000008/9 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción: 63- Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable -SAF: 63 - Ubicación Geográfica: 11999-Ámbito Provincial - Programa: 16-Actividad: 4 Inciso: 5 - Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 6 - Aportes a gobiernos municipales - Fuente de Financiamiento: 3.11 - Ejercicio 2016.-

### **Dto. N° 1260** **29-08-16**

Artículo 1°.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso C), Apartado 5 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- Apruébese lo actuado por el Ministerio de la Producción, en relación a la contratación directa

con el señor Jorge Diego ORFILA (CUIT N° 20-04515173-6), para la locación del inmueble ubicado en Luis Costa 238 de la ciudad de Rawson, para el funcionamiento de la sede de la Dirección de Fauna y Flora Silvestre, dependiente de la Subsecretaría de Ganadería y Agricultura del Ministerio de la Producción.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 - SAF 67 - Programa 19 - Actividad 03 - I.P.P. 3-2-1 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2016, debiendo preverse el gasto que demande el cumplimiento del presente para los Ejercicios 2017 y 2018.-

### **Dto. N° 1261** **29-08-16**

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N°18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Designese a partir del 01 de enero de 2016 a la agente TRECAMAN, Daniela (M.I. N° 32.334.260 - Clase 1986) a cargo del Puesto Sanitario Lago Rosario dependiente del Hospital Rural Trevelin, Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, con los alcances del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, subrogando la Jerarquía 2 - Categoría 9 del cargo Agrupamiento A, Clase III, Grado 1, Categoría 7 con 30 horas semanales de labor.

Artículo 3°.- El mencionado agente en el Artículo anterior percibirá la diferencia salarial existente entre su categoría de revista cargo Agrupamiento A, Clase III, Grado I, Categoría 7, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo Homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo y el cargo del Puesto Sanitario Lago Rosario dependiente del Hospital Rural Trevelin del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 2 - Categoría 9, con 30 horas semanales de labor, de la misma norma legal, a partir del 01 de enero de 2016.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud- Partida Principal 1.0.0- Servicio Administrativo 76- Programa 18- Atención Médica Zona Noroeste- Actividad 1- Atención Médica Zona Noroeste, del Presupuesto para el año 2016.-

### **Dto. N° 1262** **29-08-16**

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto a partir del 03 de enero de 2016 a la agente VILLENA Natalia Alejandra (M.I. N° 24.186.405 - Clase 1974) a la Coordinación del Centro de Salud Ceferino, dependiente del Hospital Zonal Esquel, Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Designese a la agente VILLENA Natalia Alejandra (M.I. N° 24.186.405 - Clase 1974) a cargo del Departamento Área Externa del Hospital Zonal Esquel,

Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, con los alcances del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, subrogando la Jerarquía 5- Categoría 14 del cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10, con 36 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva a partir del 04 de enero de 2016.

Artículo 4°.- La agente mencionada en el Artículo anterior percibirá la diferencia salarial existente entre su categoría de revista cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10, con 36 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo y el cargo de Jefe de Departamento Área Externa del Hospital Zonal Esquel, Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 5 - Categoría 14, con 36 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, de la misma norma legal, a partir del 04 de enero de 2016.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 -Servicio Administrativo Financiero 77 - Programa 22 - Atención Médica Hospital Esquel -Actividad 1 -Atención Médica Hospital Esquel, del Presupuesto para el año 2016.

#### **Dto. N° 1263**

**29-08-16**

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Reconócese los servicios prestados por el agente ALVARADO VIDAL Oscar José Alfredo (M.I. N° 16.317.077 - Clase 1963) a cargo de la División Estadística del Hospital Zonal Esquel, Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 4 - Categoría 10 del cargo Agrupamiento B, Clase I, Grado X, Categoría 15, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo a partir del 02 de noviembre de 2013 y hasta el 31 de enero de 2014.

Artículo 3°.- Abónese al agente ALVARADO VIDAL Oscar José Alfredo las sumas que resulten correspondientes de acuerdo a los servicios reconocidos en el Artículo segundo.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal -Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2016.

#### **Dto. N° 1264**

**29-08-16**

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Designese a la agente CUOMO Mariel

Solange (M.I. N° 27.083.134 - Clase 1978) a cargo de la División Provincial de Inspectoría y Control de Calidad dependiente del Departamento Provincial de Control de Calidad y Fiscalización Sanitaria de la Subsecretaría de Gestión Institucional del Ministerio de Salud con los alcances del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, subrogando la Jerarquía 7- Categoría 11 del cargo Agolpamiento C, Clase II, Grado I, Categoría 4, con 30 horas semanales de labor, Dedicación Funcional a partir del 21 de enero de 2016.

Artículo 3°.- La agente mencionada en el Artículo anterior percibirá la diferencia salarial existente entre su categoría de revista cargo Agrupamiento C, Clase II, Grado I, Categoría 4, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo y el cargo de Jefe de División Provincial de Inspectoría y Control de Calidad dependiente del Departamento Provincial de Control de Calidad y Fiscalización Sanitaria de la Subsecretaría de Gestión Institucional del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 7 - Categoría 11, con 30 horas semanales de labor, Dedicación Funcional a partir del 21 de enero de 2016.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Servicio Administrativo Financiero 70- Programa 27 - Regulación y Fiscalización Actividad Medica-Actividad 1 -, Regulación y Fiscalización Actividad Medica, del Presupuesto para el año 2016.

#### **Dto. N° 1265**

**29-08-16**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto la subrogancia que viene desempeñando la agente CURA, Alejandra Beatriz (M.I. N° 20.406.719 -Clase 1969) a cargo del Departamento Recuperación Prestaciones Realizadas del Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, en la Jerarquía 5 - Categoría 9, del cargo Agrupamiento C, Clase II, Grado VII, Categoría 10 con 30 horas semanales de labor Convenio Colectivo de Trabajo, Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo .

Artículo 2°.- Designese al agente ALFARO Rómulo (M.I.N° 21.354.214 - Clase 1970) a cargo del Departamento Recuperación Prestaciones Realizadas del Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud con los alcances del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, subrogando la Jerarquía 5 -Categoría 10 del cargo Agrupamiento C, Clase I, Grado VII, Categoría 11, con 30 horas semanales de labor, Dedicación Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 3°.- El agente mencionado en el Artículo anterior percibirá la diferencia salarial existente entre su categoría de revista cargo Agrupamiento C, Clase I, Grado VII, Categoría 11, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo y el cargo jefe Departamento Recuperación Prestaciones Realizadas del Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección

Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 5 - Categoría 10, con 30 horas semanales de labor, Dedicación Funcional, de la misma norma legal, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud- Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 72 - Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew, del Presupuesto para el año 2016.

**Dto. Nº 1266 29-08-16**

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N°18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Designese a la agente LOVERA Mónica Beatriz (M.I. N° 16.616.026- Clase 1963) a cargo del Departamento Provincial Altas y Bajas dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Recursos del Ministerio de Salud, con los alcances del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, subrogando la Jerarquía 8-Categoría 12 del cargo Agrupamiento C, Clase II, Grado II, Categoría 5, con 30 horas semanales de labor, Dedicación Funcional, a partir del 22 de enero de 2016 y hasta el 19 de julio del mismo año.

Artículo 3°.- La agente mencionada en el Artículo anterior percibirá la diferencia salarial existente entre su categoría de revista cargo Agrupamiento C, Clase II, Grado II, Categoría 5, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo y el cargo de Jefe de

Departamento Provincial Altas y Bajas dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Recursos del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 8 Categoría 12, con 30 horas semanales de labor, Dedicación Funcional, de la misma norma legal, a partir del 22 de enero de 2016 y hasta el 19 de julio del mismo año.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud- Partida Principal 1.0.0 -Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 01 - Conducción del Ministerio de Salud-Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Salud, del Presupuesto para el año 2016.

**Dto. Nº 1267 29-08-16**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación al ejercicio de sus funciones en dependencias del Ministerio de Hidrocarburos, por los agentes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Artículo 2°.- Prorrogar las mensualizaciones del personal dependiente del Ministerio de Hidrocarburos, efectuadas mediante Decretos N° 275/12, N° 1315/12, N° 2149/12, N° 1780/13, N° 693/14, N° 1781/14, N° 454/15 y N° 455/15, a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, conforme a lo detallado en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 62 - Ministerio de Hidrocarburos - SAF: 62- Ministerio de Hidrocarburos- Programa 16- Desarrollo Minero - Actividad 1 – Concesiones Mineras- Actividad 2- Control de Regalías - Ejercicio 2016.-

*DI. GUSTAVO HORACIO DAZO*  
DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO

1267



PROVINCIA DEL CHUBUT  
PODER EJECUTIVO

Coor. Sergio I. Soana  
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

JURISDICCION 62- MINISTERIO DE HIDROCARBUROS					
APELLIDO Y NOMBRE(S)	M.I.Nº- CLASE	CARGO	CODIGO/CLASE- Cat. Revista	DESDE	HASTA
PROGRAMA 16- ACTIVIDAD 2 CONTROL DE REGALÍAS					
KOPROWSKI, Gustavo Enrique	23.439.643- 1973	Abogado "A"	Código 4-001- Clase I- CAT 17	01/01/2015	31/12/2015
YERIO, María Marta	21.586.871- 1971	Ingeniero en Petróleo "A"	Código 4-070- Clase I- CAT 17	01/01/2015	31/12/2015
FERNANDEZ Miriam Mabel	20.237.106- 1968	Directora (Subrogancia)	Código 4-007- Clase I- CAT 17- Prof. "A"	01/01/2015	31/12/2015
CURADELLI, Mariel Carolina	34.776.114- 1989	Oficial Administrativo	Código- 3-002- Clase II- CAT 10	01/01/2015	31/12/2015
AGUILERA, Iván Darío	33.551.406- 1987	Oficial Superior Administrativo	Código- 3-001- Clase I- CAT 14	01/01/2015	31/12/2015
GOMEZ, Walter Abel	18.042.428- 1966	Oficial Administrativo	Código- 3-002- Clase II- CAT 10	01/01/2015	31/12/2015
PROGRAMA 16- ACTIVIDAD 1- CONCESIONES MINERAS					
ALBERTI Paola Silvana	21.586.335- 1970	Jefe de Departamento (Subrogancia)	Código- 3-001- Clase I- CAT 14	01/01/2015	31/12/2015
ASTUDELLO María Celeste	29.493.846- 1982	Oficial Superior Administrativo	Código- 3-001- Clase I- CAT 14	01/01/2015	31/12/2015
BONAVIA Denis Martin	30.284.017- 1983	Oficial Superior Administrativo	Código- 3-001- Clase I- CAT 14	01/01/2015	31/12/2015
FACCIO, Marcia Sabela	16.693.647- 1964	Jefe de Departamento (Subrogancia)	Código- 3-002- Clase II- CAT 10	01/01/2015	31/12/2015
GARDELLA, Alejandro Hugo	20.309.817- 1968	Jefe de Departamento (Subrogancia)	Código- 3-001- Clase I- CAT 14	01/01/2015	31/12/2015
GALLARDO, Marcela Inés	21.353.797- 1970	Maestranza	Código- 3-012- Clase I- CAT 6	01/01/2015	31/12/2015
BUSS, Doris Verónica	23.407.961- 1973	Oficial Administrativo	Código- 3-002- Clase II- CAT 10	01/01/2015	31/12/2015
GOMEZ, Joana Lorena	25.442.321- 1976	Oficial Administrativo	Código- 3-002- Clase II- CAT 10	01/01/2015	31/12/2015
ROMERO, Natalia Beatriz	25.974.441- 1977	Oficial Administrativo	Código- 3-002- Clase II- CAT 10	01/01/2015	31/12/2015
ARRARAS, Sergio Gustavo	28.055.444- 1980	Oficial Administrativo	Código- 3-002- Clase II- CAT 10	01/01/2015	31/12/2015

ANEXO I

1267

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
PODER EJECUTIVO

JURISDICCION 62.- MINISTERIO DE HIDROCARBUROS					
APELLIDO Y NOMBRE(S)	M.I.N°. CLASE	CARGO	CODIGO/CLASE- Cat. Revista	DESDE	HASTA
PROGRAMA 16- ACTIVIDAD 2 CONTROL DE REGALIAS					
KOPROWSKI, Gustavo Enrique	23.439.643- 1973	Abogado "A"	Código 4-001- Clase I- CAT 17	01/01/2016	31/12/2016
YERIO, María Marta	21.586.871- 1971	Ingeniero en Petróleo "A"	Código 4-070- Clase I- CAT 17	01/01/2016	31/12/2016
PERNANDEZ, Miriam Mabel	20.237.106- 1968	Directora (Subgerencia)	Código 4-007- Clase I- CAT 17- Prof. "A"	01/01/2016	31/12/2016
CURADELLI, Mariel Carolina	34.776.114- 1989	Oficial Administrativo	Código 3-002- Clase II- CAT 10	01/01/2016	31/12/2016
AGUILERA, Iván Darío	33.351.406- 1987	Oficial Superior Administrativo	Código 3-001- Clase I- CAT 14	01/01/2016	31/12/2016
GOMEZ, Walter Abel	18.042.428- 1966	Oficial Administrativo	Código 3-002- Clase II- CAT 10	01/01/2016	31/12/2016
PROGRAMA 16- ACTIVIDAD 1- CONCESIONES MINERAS					
ARAMBURU, Alicia	20.642.927- 1968	Oficial Administrativo	Código 3-002- Clase II- CAT 10	01/01/2016	31/12/2016
RANGUILEO, Néstor Fabián	23.114.601- 1973	Ayudante Administrativo	Código 3-004- Clase IV- CAT 4	01/01/2016	31/12/2016
FACCIO, Marela Sabela	16.693.647- 1964	Jefe de Departamento (Subgerencia)	Código 3-001- Clase II- CAT 10	01/01/2016	31/12/2016
GARDELLA, Alejandro Hugo	29.309.817- 1968	Jefe de Departamento (Subgerencia)	Código 3-001- Clase I- CAT 14	01/01/2016	31/12/2016
GALLARDO, Marcela Inés	21.353.797- 1970	Maestranza	Código 1-012- Clase II- CAT 6	01/01/2016	31/12/2016
BUSS, Doris Verónica	23.407.961- 1973	Oficial Administrativo	Código 3-002- Clase II- CAT 10	01/01/2016	31/12/2016
GOMEZ, Ioana Lorcna	25.442.321- 1976	Oficial Administrativo	Código 3-002- Clase II- CAT 10	01/01/2016	31/12/2016
ROMERO, Natalia Beatriz	25.974.441- 1977	Oficial Administrativo	Código 3-002- Clase II- CAT 10	01/01/2016	31/12/2016
ARRARAS, Sergio Gustavo	28.055.444- 1980	Oficial Administrativo	Código 3-002- Clase II- CAT 10	01/01/2016	31/12/2016

Cód. Sergio L. Sosa  
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

ANEXO II

**Dto. N° 1268****29-08-16**

Artículo 1°.-APRUÉBASE la nueva superficie del lote de explotación denominado Colhué Huapi - Lote de Explotación - Bloque A -, con una superficie de cuatrocientos millones doscientos mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados con cero dos centímetros (401.200.886,02 m2), según el plano de mensura que fuera presentado por Petroquímica Comodoro Rivadavia SA y agregado al expediente N° 676/15.-

Artículo 2°.- DESE intervención a la Dirección General de Rentas a los efectos de readecuar el monto del canon exploratorio y cronograma de pagos correspondientes al Área de Exploración denominada Colhue Huapi, en función de la nueva superficie autorizada.

Ángela Lidia (M.I. N° 12.041.884- Clase 1958) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste la interesada en la Repartición.-

**Res N° II-337****29-08-16**

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal ALMAZAN, Marcelo Antonio (M.I. N° 20.84.488 - Clase 1969) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****MINISTERIO DE GOBIERNO****Res N° II-335****29-08-16**

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal OJEDA, Simón Pedro (M.I. N° 21.518.034 - Clase 1970) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

**Res N° II-336****29-08-16**

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal BENITEZ,

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y CRÉDITO PÚBLICO****Res. N° III-54****31-08-16**

Artículo 1°.-Aceptar a partir del 01 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por el agente BARROSO, César Américo (M.I N° 11.402.721 - Clase 1954) al cargo Jefe de Departamento Recaudación Trelew - Nivel II - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente dependiente de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.-

Artículo 2º.- Abonar cincuenta (50) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada conforme el siguiente detalle: veintisiete (27) días - Período 2015 y veintitrés (23) días - Parte Proporcional- Período 2016, según lo dispuesto por el Artículo 6º - Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 32 – en el Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores y en el Programa 23: Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Actividad 1: Recaudación y Fiscalización de Ingresos Rawson.-

---

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Res. N° XIII-220

29-08-16

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia interpuesta por el docente GARRO ALEMANY, Luis Antonio (MI 12.483.376 - clase 1956) en tres (3) horas de Economía en 3º 1º división, tres (3) horas de Economía en 2º 1º división y tres (3) horas de Tecnología de la Energía en 2º 1º en la Escuela N° 705 y tres (3) horas de Procesos Productivos con tres (3) horas en 2º 1º en la Escuela N° 740, ambos establecimientos educativos de la localidad de Trevelin, con situación de revista titular, con el fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79º de la Ley XIII - N° 32, a partir del 01 de julio de 2014.

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al docente renunciante, veintiocho (28) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2013 y treinta (30) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2014, de la Escuela N° 705 y treinta (30) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2014, de la Escuela N° 740, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3º.- Girar las presentes actuaciones a la Dirección General Administración – Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación para que inicie las acciones correspondientes.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

### Res. N° XIII-221

29-08-16

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente MAYAS, Rosalía Celia (M.I. N° 13.996.043 – Clase 1959), en tres (3) horas cátedra de Educación Física en 4º año 1º división, tres (3) horas cátedra de Educación Física en 5º año 1º división, tres (3) horas

cátedra de Educación Física en 3º año 1º división de la Modalidad Ciencias Naturales, tres (3) horas cátedra de Educación Física en 4º año 1º división, tres (3) horas cátedra de Educación Física en 3º año 1º división de la Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones en la Escuela N° 718 de la localidad de Rada Tilly y cuatro (4) horas cátedra de Educación Física en 3º año 1º división, cuatro (4) horas cátedra en 4º año 1º división de Educación Física del Instituto Superior de Formación Docente N° 810 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con situación de revista titular, a partir del 01 de abril de 2014, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79º de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante quince (15) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2014, en quince (15) horas cátedra en la Escuela N° 718 y quince (15) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2014 en ocho (8) horas cátedra del Instituto Superior Formación Docente N° 810, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 el ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92-1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

### Res. N° XIII-222

29-08-16

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente ZURITA, Silvia Inés (M.I. N° 12.866.204 - Clase 1957), al cargo Vicedirector titular de la Escuela N° 84 de la ciudad de Puerto Madryn, a partir del 01 de enero de 2014, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79º de la Ley XVIII – N° 32.

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante cuarenta y nueve (49) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2013, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 92-1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – UG 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

### Res. N° XIII-223

29-08-16

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el agente CÁRDENAS, Alberto Conrado (M.I. N° 11.456.681 - Clase 1954), al cargo del Agrupamiento Personal de Servicio Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 en la Escuela N° 81 de la localidad de El Hoyo, en el que fuera

designado mediante Decreto N° 1046/14, a partir del 01 de enero de 2016, por acogerse al beneficio de jubilación por invalidez, según lo establecido en el Artículo 32° de la Ley XVIII - N° 32;

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al agente renunciante cincuenta (50) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2015, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2°, Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 92-1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – UG 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° XIII-225****29-08-16**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente PINO, Lola Esther (MI N° 12.098.163 - Clase 1956), a su cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría II - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, de la Escuela N° 79 de la localidad de Colan Conhue, en el que fuera designada mediante Decreto N° 1046/14, interpuesta a partir del 01 de diciembre de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la agente renunciante cuarenta y seis (46) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2015, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92-1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° XIII-226****29-08-16**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente SIFUENTE, Felicinda, (MI N° 11.001.045 - Clase 1954), al cargo Agrupamiento Personal de Servicio Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 del Jardín Maternal Municipal N° 2403 de la ciudad de Esquel, designada mediante Decreto N° 1048/14, interpuesta a partir del 01 de diciembre de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la agente renunciante cuarenta y uno (41) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2015, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92 -1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores -

Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° XIII-233****29-08-16**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente MACCHIAROLI, Marisa (M.I. 14.875.816 - Clase 1962), en tres (3) horas cátedra de 2° año 1° división, en tres (3) horas cátedra en 2° año, una (1) hora cátedra en 2° año, cinco (5) horas cátedra en 3° año, cuatro (4) horas cátedra en 3° año y una (1) hora cátedra en 3° año todas de Físico Química en la Escuela N° 740 y en quince (15) horas cátedra de Ciencias Naturales en la Escuela N° 705 con situación de revista titular, ambos establecimientos de la localidad de Trevelin, a partir del 01 de agosto de 2015, con el fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante veinte (20) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2015 en la Escuela N° 740, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92 - 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° XIII-240****30-08-16**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la docente POMBO, Norma Gladys (MI N° 12.649.509 – Clase 1958) en cinco (5) horas cátedra de Música en 2° año 1° división, cinco (5) horas cátedra de Música en 3° año 1° división en la Escuela N° 746, de la ciudad de Comodoro Rivadavia con situación de revista titular, a partir del 01 de noviembre de 2014, con el fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII – N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente cincuenta (50) días Licencia Anual Reglamentaria año 2014 correspondiendo se abone la misma de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, teniendo en cuenta que se deberán descontar los fondos pendientes de devolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será Afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 92- 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° XIII-243****30-08-16**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente DE ROGATI, Patricia Lucia (M.I. N° 13.304.708

- Clase 1960), al cargo Maestro de Grado titular en la Escuela N° 12, jornada simple de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de mayo de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII – N° 32.

**Res. N° XIII-244 30-08-16**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el docente CHALOUKPA, Andrés Arnaldo (M.I. N° 26.225.365 - Clase 1977) en un cargo Bibliotecario Titular en la Escuela N° 112, jornada simple, de Esquel, a partir del 20 de febrero de 2015, por razones particulares.

**Res. N° XIII-245 30-08-16**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente BEVILACQUA, Ana Lía (M.I. N° 14.098.765 - Clase 1961), al cargo Maestro de Grado titular en la Escuela N° 28, jornada simple, de la localidad de Sarmiento, a partir del 01 de agosto de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII – N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 92-1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – UG 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° XIII-246 30-08-16**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente LECUMBERRI, María Cristina (M.I. N° 14.672.853- Clase 1962) al cargo de Maestro de Grado titular en la Escuela N° 133 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de septiembre de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII – N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante cuarenta (40) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92-1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° XIII-248 30-08-16**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por

la docente BATTISTINA, Isabel Beatriz (M.I. N° 14.713.871- Clase 1962), al cargo Maestro de Grado titular en la Escuela N° 14, jornada simple de la localidad de Sarmiento, a partir del 01 de enero de 2016, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII – N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante cuarenta y siete (47) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 92-1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – UG 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° XIII-251 30-08-16**

Artículo 1°.- Adjudicar al docente BOBADILLA, Marcos (MI N° 28.976.780 – Clase 1982) el cargo de Maestro Especial de Actividades Plásticas de dieciocho (18) horas de la Escuela N° 36 de la localidad de Río Mayo, a partir de la fecha de la presente Resolución.

---

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Res. N° XII-79 26-08-16**

Artículo 1°.- ACEPTASE a partir del día 1° de Abril de 2016 la renuncia al cargo de revista: Supervisor Auxiliar, Categoría 12, por Artículo 7° Categoría 15, Planta Permanente del Convenia Colectivo de Trabajo N° 625/11, interpuesta por el agente Luis Antonio PARADA (M.I. N° 11.779.663 - Clase. 1955), de la Delegación Noroeste dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Provincial XVIII N° 32.-

Artículo 2°.- Por el Departamento Administración y Finanzas de la Dirección General de Servicios Públicos, abónese al agente mencionado en el Artículo 1°, la Bonificación prevista en el Artículo 68° Inciso A) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11, como asimismo cuatro (4) días de Licencia Anual Reglamentaria Proporcional año 2016 pendientes.-

Artículo 3°.- El gasto de la presente será imputado en: Jurisdicción 8 Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 16: Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política de Energía y Gas - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política de Energía Eléctrica – Ejercicio 2016.-

---

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS****Res. N° 673 29-08-16**

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Borsellino Impresos SRL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral Jurisdicción Sede 921 – CUIT N° 33-60042787-9, con domicilio en Ovidio Lagos Nro. 3.564 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del día 31 de Agosto de 2016, hasta el día 27 de Febrero del 2017 inclusive, las Constanancias de no Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.

Cra. MONICA LILIANA SANHUEZA

I: 09-09-16 V: 15-09-16.

**RESOLUCION CONJUNTA****MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE****Res. Conj. IV-234 MFyPS y V-300 MCG****06-09-16**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Asignar funciones en la Subsecretaría Unidad Gobernador del Ministerio de Coordinación de Gabinete a la agente Graciela Analía JARAMILLO (M.I. N° 24.817.611 - Clase 1975) Cargo Preceptor - Categoría 3-A – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria de la Ley I N° 114, dependiente de la Dirección de Asistencia Social de la Dirección General de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 01 de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Artículo 3°.- El Área de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete, deberá remitir mensualmente un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente Graciela Analía JARAMILLO, al Área de Personal y Recursos Humanos de Ministerio de la Familia y Promoción Social, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

**Sección General****EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comer-

cial, Laboral, Rural y de Minería, de la circunscripción Judicial de Trelew, provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Ester Sayago, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de IRMA ISABEL MAESE para que se presenten en autos: «MAESE, IRMA ISABEL s/SUCESIÓN AB INTESTATO» (Exp. 563 – Año: 2011). Publíquese por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 10 de Agosto de 2016.-

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 08-09-16 V: 12-09-16

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste de Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, sito en calle Avda. Alvear 505 Planta baja, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, secretaria a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados: «Berwyn Ricardo Douglas S/Sucesión ab- intestato» (Expte. 356 año 2016), cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RICARDO DOUGLAS BERWYN, para que lo acrediten en el término de 30 días.-

Publíquese por tres (3) días.-  
Esquel, 27 de junio de 2016.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 08-09-16 V: 12-09-16

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de la Circunscripción Judicial del Noroeste de Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, sito en calle Avda. Alvear 505 planta baja, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados: «Torres, Manuel S/ Sucesión ab-intestato» (Expte 39 Año 2016), cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MANUEL TORRES, para que lo acrediten en el término de 30 días.- Publíquese por tres días (3) días.-

Esquel, 28 de Junio de 2016.-

BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 08-09-16 V: 12-09-16

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciu-

dad de Esquel, sito en calle Avda. Alvear 505 Planta Baja, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados: «Villarroel, Fidel S/ Sucesión ab-intestato» (Expte 140 Año 2016), cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FIDEL VILLARROEL, para que lo acrediten en el término de 30 días.- Publíquese por tres (3) días.-

Esquel, 28 de Junio de 2016.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 08-09-16 V: 12-09-16

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Rawson, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos A. Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge A. Laborda cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GOMEZ, para que se presenten en autos caratulados: «Gómez, Juan Carlos s/Sucesión Ab – Intestato» (Exp. 188 – Año 2016), a ejercer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Rawson, Chubut, 06 de Junio de 2016.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 08-09-16 V: 12-09-16

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de MAMANI TEÓFILA, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, mayo 13 de 2016

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 08-09-16 V: 12-09-16

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 2do. Piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H. TOQUIER Secretaría N° 1, a cargo del Dr. CAMPOY José Luis en autos caratulados: «MIRANDA, MARIO ALFREDO S/SUCESION» (Expte, N° 171/2016), emplaza a herederos y

acreedores, para que dentro del término de TREINTA días se presenten acreditando los derechos a los bienes dejados por el causante Don MIRANDA, MARIO ALFREDO. Publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial, atento lo solicitado.

Comodoro Rivadavia, 16 de Agosto de 2016.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 08-09-16 V: 12-09-16

---

### EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juzgado Letrado de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650 2do piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. RICARDO ROBERTO BARRIENTOS lo acrediten en los autos caratulados: «BARRIENTOS, Ricardo Roberto s/Sucesión» Expte. N° 302/2016. Publíquese edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario «Crónica» de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 18 de Abril de 2016.

MARCOSA. DITULIO  
Secretario de Refuerzo

I: 08-09-16 V: 12-09-16

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución N° UNO, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso, de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaría N° UNO, a cargo del Dr. José Luis Campoy, en los autos caratulados «Etcheverrito, Susana Graciela s/Sucesión» Expte. N° 3102/2009, cita y emplaza por 30 (TREINTA) días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ETCHEVERRITO, SUSANA GRACIELA, a que se presenten en autos. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario El Patagónico.-

Comodoro Rivadavia, 26 de Agosto 2016.-

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 08-09-16 V: 12-09-16

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Eje-

cución N° DOS, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar ROLINHO, Sec. N° CUATRO a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: «Lemus, Aldana Malena S/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 2593/2016, cita y emplaza por Treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALDANA MALENA LEMUS. El presente deberá publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y DIARIO «El Patagónico».- En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los días 19 del mes de Agosto de 2016.

LUCIANA LLANOS  
Secretaria de Refuerzo

I: 08-09-16 V: 12-09-16

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNILOLO, cita emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de VITALI ELSA, mediante edictos que se publicaran por TRES DIAS bajo apercibimiento de ley.

Trelew, marzo 29 de 2016.

NANCY ARNAUDO  
Secretaria

I: 08-09-16 V: 12-09-16

---

### EDICTO JUDICIAL

Juzgado de Familia de 3° Nominación, de la ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero, a cargo de la Dra. María Alejandra Soria Vildozola, Jueza, y Dra. Juliana Enríquez, Secretaría 1°, sito en Hipólito Irigoyen N° 550, Segundo Piso, Palacio de Tribunales, ciudad Capital de Santiago del Estero, provincia homónima, en autos: «Expte. N° 555.193/15.- «PEREYRA CARLA NOEMI C/OLIVA ANGEL VICENTE S/CUIDADO PERSONAL REGIMEN COMUNICACIONAL» se ha dictado el siguiente decreto: «Santiago del Estero, 13 de Abril del 2.015.- Resérvese para el traslado los recaudos que adjunta. Procédase a proveer la demanda en forma de estilo. Por presentada, con el domicilio procesal constituido, en el carácter invocado otórguesele Participación Definitiva a favor de la Dra. María Eugenia Fiad en mérito al Poder General para Juicios adjunto, en representación de la Sra. CARLA NOEMI PEREYRA. Téngase por iniciada la presente demanda sobre TENENCIA JUDICIAL Y REGIMEN DE VISITAS con respecto al menor NAIM PEREYRA en contra del Sr. ANGEL VICENTE OLIVA, en cuanto por derecho procediere. Désele intervención a la Sra. Defensora Civil y Familia y al Sr. Fiscal Civil. Notifíquese a la parte demandada para que en el térmi-

no de SESENTA Y CUATRO DIAS (RAZON DE DISTANCIA), conteste el traslado de la demanda, comparezca y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 41, 59, 331 y 348 del C.P.C. y C. A los fines de la realización de la Audiencia prevista por el Art. 34 inc. 1 del C.P. C. y C., señalase el día 04 del mes 05 del cte. año, a hs. 10:30, a la que deberán concurrir personalmente las partes, munidos de sus respectivos D.N.I. y los Ministerios intervinientes. Téngase presente las PRUEBAS ofrecidas para su oportunidad. A la DOCUMENTAL: téngase presente. A lo demás oportunamente si procediere. Asimismo expídase constancia de Expte. en trámite para ser presentada ante autoridades del Jardín de Infantes (punto VII) - PETITORIO 4)). Martes y Viernes para las Notificaciones en la Oficina. Notifíquese personalmente o por cédula de ley, la que deberá ser entregada en manos del accionado a fin de asegurar su legítimo derecho de defensa.- Fdo. Dra. María Alejandra Soria Vildozola, Juez. Ante mí: Dra. Juliana Enríquez, Secretaría 1°». Secretaría 19/04/16. TRES DIAS

Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Diario de mayor circulación de la Provincia del Chubut.

Dra. JULIANA DE JESUS ENRIQUEZ  
Secretaria  
Juezg. de Familia de 3 NOM.  
Poder Judicial – Sgo. del Estero

I: 08-09-16 V: 12-09-16

---

### EDICTO JUDICIAL

La señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con Asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de CURRUMAN AMALIA, mediante edictos que se publicaran por TRES DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, septiembre 01 de 2016.-

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 09-09-16 V: 13-09-16

---

### EDICTO JUDICIAL

EL Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con Asiento en la Ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro LABORDA, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don ARMANDO SOTO VALLEJOS Y DOÑA MAGDALENA MARÍA BURGOS QUEZADA, para que se presenten en autos caratulados: «SOTO VALLEJOS, Armando y BURGOS QUEZADA,

Magdalena María S/Sucesión ab-intestato. (Expte. Nro. 392 – Año 2016).- Publicarse por el término de TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.-  
Rawson, 16 de Agosto de 2016.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 09-09-16 V: 13-09-16

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M.A. ANTOUN, Juez con asiento en Sarmiento, Secretaría N° 1 a mi cargo, en autos: «DOS SANTOS, SILVANA BEATRIZ y Otros c/DESCALZO Jorge Pedro S/Prescripción Adquisitiva», Expte N° 113/2016, emplaza por DIEZ DÍAS al demandado SR. JORGE PEDRO DESCALZO mediante Edictos a publicarse por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Sarmiento, (Chubut); 19 de Agosto de 2016.-

NANCY VERÓNICA SANDOVAL  
Secretaria

I: 09-09-16 V: 12-09-16

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut sito en Avda Los Notros de la localidad de Lago Puelo (CH) a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. Celeste Ariet. Informa que dicho Juzgado tramitan los autos caratulados «WEBER, SILVINA ALEJANDRA C/CACIQUE, LUCAS GASTON S/RESPONSABILIDAD PARENTAL» (Expte N° 307 - 2016) tendiente a obtener la pérdida de Responsabilidad Parental con supresión de apellido paterno, pudiendo los interesados formular oposición dentro del término de Quince Días (15) desde la última publicación. Publíquese por UN (1) día por mes en el lapso de DOS (2) meses.

Lago Puelo (CH) 02 de agosto de 2016.

CELESTE A. ARIET  
Secretaria.

P: 12-08 y 12-09-16

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del No-

reste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de SYDNEY PUGH, mediante edictos que se publicaran por TRES DIAS bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Septiembre 07 de 2016.-

NANCY ARNAUDO  
Secretaria

I: 12-09-16 V: 14-09-16

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel sito en Avda. Alvear N° 505, P.B., a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: «VILLAFANE, JUAN MANUEL - WARGNER, MARGARITA ELISA S/Sucesión Ab intestato» (Expte N° 444/16), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN MANUEL VILLAFANE y doña MARGARITA ELISA WARGNER, para que en el término de treinta días, lo acrediten.-

Esquel, 18 de Agosto de 2016.-

Publicación: UN DIA.-

BRUNO M. NARDO  
Secretario

P: 12-09-16

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel sito en Avda. Alvear N° 505, P.B., a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría que desempeña el suscripto Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ELIDA ROSALES, en los autos caratulados «ROSALES, ELIDA S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 480, Año 2016), para que comparezcan a acreditar su derecho.-

Esquel, 26 de Agosto de 2016.-

Publicación: UN DIA.-

BRUNO M. NARDO  
Secretario

P: 12-09-16

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier – Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy,

cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMOA PEDRO JORGE, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados «RAMOA PEDRO JORGE S/Sucesión Ab- Intestato», Expte. N° 2860/2016.-

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario «Crónica». Comodoro Rivadavia, 29 de Agosto de 2016.-

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 12-09-16 V: 14-09-16

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «GONZALEZ, MARIA DOLORES S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 551 Año 2016) cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA DOLORES GONZALEZ, por medio de edictos que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial, conforme lo establece el art. 148 y 712 Inc. 2 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, 18 de Agosto de 2016.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 12-09-16 V: 14-09-16

---

### EDICTO JUDICIAL

La Sra. Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Río Cuarto, en los autos «ANGELINO, ANTONIA MARCELINA – USUCAPION – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION (EXPTE N° 392678)» cita y emplaza a la demandada BAUTISTA JUAN A. RODRÍGUEZ CIA. SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA para que dentro del término de veinte días a contar desde el último día de publicación, comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese Fdo: Dra. Fernanda BENTANCOURT: JUEZ, MORENO ALEJANDRA MABEL - SECRETARIA

ALEJANDRA M. MORENO  
Secretaria

I: 12-09-16 V: 14-09-16

---

### EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado del Juzgado de Ejecuciones con

asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, en los autos caratulados: «SMIT, Ida Nélida S/Sucesión ah-intestato» (Expte: 136 - Año: 2016), mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento

de ley, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IDA NÉLIDA SMIT para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten en juicio.- Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, Chubut, a los 04, días del mes de Abril de 2016.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 12-09-16 V: 14-09-16

---

### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: «SORIA, YBAR OMAR S/SUCESION AB INTESTATO» Expte. N° 628 Año 2016) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SORIA, YBAR OMAR para que dentro de TREINTA días lo acrediten, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley. (art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N°5).-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 12-09-16 V: 14-09-16

---

### EDICTO JUDICIAL

La señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución n°1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de VICTORIA IDA FRASSER RIVERO, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, septiembre 05 de 2016

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 12-09-16 V: 14-09-16

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia sito en H. Irigoyen N°650 Planta Baja, a cargo del Sr. Juez Dr. Julián Emil Jalil, Secretaria N°1 a cargo de la Dra. Zulma Ana Simón, en autos

«WILLIAMS, Mario Juan c/ABDALA, Alfredo y Otro S/ ORDINARIO» Expte N° 850/2004, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRONICA» de esta ciudad, a los HEREDEROS DE FÉLIX RODRÍGUEZ RIOJA para que comparezcan dentro del término de CINCO días a tomar en autos la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General para que los represente.

Comodoro Rivadavia, 10 de Agosto de 2016

Dra. ZULMAANA SIMON  
Secretaria

P: 12-09-16

### EDICTO DE SUBASTA

El Martillero W. Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 23/09/2016 partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 al 22 de Septiembre de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves 22 a las 11:00 horas en el mismo lugar: OVANDO, SERGIO RAÚL, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4 PTAS LS 1.4N, 2012, LNL 104, \$ 58.800; BURGOS, JOSE BERNARDO, FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA FIRE 4P 1,4 MPI 8V HPBZ, 2012, LQC 568, \$ 116.500; FERNANDEZ, NOELIA AYELEN, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1,6, 2009, HTF 767, \$ 115.400; TAMARGO, SUSANA NILDA, VOLKSWAGEN, PICK UP, AMAROK 2,0L TDI 180 CV 4X4 060, 2013, NBO 183, \$ 109.400; ALTAMIRANO, ALICIA MARTA, FIAT, SEDAN 3 PUERTAS, 500 1.4 16V SPORT, 2013, NEI 820, \$ 129.300; MARINO, MARIA ESTER, FORD, SEDAN 5 PUERTAS, FIESTA 1.6L SE, 2015, PCT 303, \$ 101.100. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador y deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 30 de Septiembre de 2016.-

P: 12-09-16

### EDICTO LEY 19.550 WANGÜLEN S.A. DIRECTORIO

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 5 de fecha 29 de Enero de 2016, se eligió el nuevo DIRECTORIO de WANGÜLEN S.A. con mandato por tres ejercicios, y por acta de Directorio N° 22 de fecha 29 de Enero de 2016 se designaron los cargos del Directorio, quedado el mismo conformado de la siguiente forma: PRESIDENTE: Marisa Yanina Camy, DNI 23.959.063, domiciliada en Gendarmería Nacional y Av. Guillermo Rawson, Playa Unión, Chubut; VICEPRESIDENTE Javier Alejandro Camy, DNI 22.260.526, domiciliado en Lewis Jones N° 216 de Rawson, Chubut; DIRECTORA SUPLENTE: Adele Bragoli, DNI 94.036.767, domiciliada en Gendarmería Nacional N° 1603, Playa Unión, Chubut Publíquese por 1 día

Dra. MARLENE del RIO  
Jefa del Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 12-09-16

### EDICTO LEY 19.550 VERNASCA S.A. DIRECTORIO

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 7 de fecha 29 de Enero de 2016, se eligió el nuevo DIRECTORIO de VERNASCA S.A. con mandato por tres ejercicios, y por acta de Directorio N° 31 de fecha 29 de Enero de 2016 se designaron los cargos del Directorio, quedado el mismo conformado de la siguiente forma: PRESIDENTE: Adele Bragoli, DNI 94.036.767, domiciliada en Gendarmería Nacional N° 1603, Playa Unión, Chubut; VICEPRESIDENTE: Javier Alejandro Camy, DNI 22.260.526, domiciliado en Lewis Jones N° 216 de Rawson, Chubut; DIRECTORA SUPLENTE: Marisa Yanina Camy, DNI 23.959.063, domiciliada en Gendarmería Nacional y Av. Guillermo Rawson, Playa Unión, Chubut. Publíquese por 1 día.

Dra. MARLENE del RIO  
Jefa del Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 12-09-16

### CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA «TESLA IMÁGENES MEDICAS S.R.L.»

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 06/07/2016 y 23/08/2016 se constituye «TESLA IMÁGENES MEDICAS S.R.L.».- Socios: el Sr. Pablo Sebastián Mamet, argentino, comerciante, divorciado,

de 38 años, Documento Nacional de Identidad número 26.067.793, con domicilio en Pasaje Lamadrid N° 1181 de la ciudad de Trelew, CUIL 20-26067793-5, la Sra. Carolina Belén Aicardi, argentina, ama de casa, casada, de 44 años, Documento Nacional de Identidad número 22.470.700, con domicilio en Chacra 86 Mnza. 6 Lote 1 B° Los Teros, de la ciudad de Trelew, CUIL 27-22470700-8, el Sr. Néstor Javier Rojas López, argentino, empleado, soltero, de 39 años, Documento Nacional de Identidad número 25.710.111, con domicilio en la calle Rivadavia N° 742 de la ciudad de Trelew, CUIL 20-25710111-9, la Sra. Fabiana Rosa Salinas, argentina, empleada, soltera de 48 años, Documento Nacional de Identidad número 18.432.903, con domicilio en Quebracho Colorado Mnza. K7 Faldeo del Velazco Sur de la ciudad de La Rioja, CUIL 23-18432903-4, y el Sr. Ángel Ariel Ganzer, argentino, empresario, casado, de 48 años, Documento Nacional de Identidad número 20.193.642, con domicilio en Las Casuarinas y Los Nogales S/N B° Cerros del Sol de la ciudad de San Luis, CUIL 20-20193642-0.- Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público – Objeto: «La sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, a las siguientes actividades: A) SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN: la realización a pacientes externos de tomografías computadas, radiografías, densitometrías óseas, mamografías, ecografías, cámara gama, resonancias magnéticas y demás diagnósticos por imágenes; B) PRESTACIONES MÉDICAS VARIAS: la atención clínica de pacientes externos, chequeos de adultos y niños, electrocardiogramas, electroencefalogramas, análisis clínicos, quirúrgicos y de terapia intensiva para tratamientos y diagnósticos de patologías diversas, neurocirugías, análisis bioquímico, psiquiátricos y psicológicos, y estudios informados de los mismos; C) COMERCIALES: Compra – venta de equipamiento e instrumental médico; D) INDUSTRIALES: fabricación de instrumental médico; E) DE MANDATO: en calidad de mandataria de toda gestión comercial, cobranza de créditos. A tal fin la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes; F) INMOBILIARIAS: Compra – venta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y realización de todas las operaciones sobre inmuebles incluso las comprometidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal.» - Capital: \$ 50.000.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Pablo Sebastián Mamet, con el cargo de gerente por el plazo de dos años, siendo renovables automáticamente, teniendo la representación legal y el uso de la firma social. - Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. – Sede social: San Martín N° 760 de Trelew.

Dra. MARLENE DEL RIO  
Jefa del Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 12-09-16

**METRAPET S.A.**  
**Asamblea General Extraordinaria**  
**CONVOCATORIA**

POR 5 DIAS - De acuerdo con lo establecido por el estatuto social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Septiembre de 2016, a las 17 hs., en instalaciones de la Sociedad, sitas en Avenida Tehuelches 721 del Barrio General Mosconi de Comodoro Rivadavia, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2. Resolver sobre la participación de Metrapet s.a. en Ductos S.A.

NOTA: Será de aplicación el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

De acuerdo al art. 237 de la ley de Sociedades Comerciales y el art. 12 del Estatuto Social, las asambleas en Segunda Convocatoria se celebrarán una Hora después de fracasada la primera

**EL DIRECTORIO**

AVILA ERNESTO MIGUEL  
Presidente  
METRAPET S.A.

I: 08-09-16 V: 14-09-16

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL**  
**LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO**  
**DE ANTECEDENTES Y OPOSICION**

LLAMASE a concurso de ingreso para la cobertura de un (1) cargo de Oficial Especializado-Carpintero - Clase IX - Personal Obrero - Planta Permanente dependiente del Departamento de Puentes.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 45 años de edad. Para aquellos postulantes que superen los 35 años de edad deberán presentar certificado de servicios anteriores con aportes jubilatorios, según requerimiento que se encontrará a disposición de los mismos al momento de la inscripción, según lo estipulado en el Anexo I del Acuerdo 01/15 CPP. Poseer Estudios primarios completos. Experiencia mínima de tres (3) años en carpintería de obra. Disponibilidad para desempeñarse en trabajos de campaña en obras que la Administración lo designe o comisione. Poseer conocimientos sobre interpretación de planos, croquis, cómputos métricos, materiales de construcción y albañilería general. Sobre variedad, clases o tipos de maderas u calidad de las mismas, rendimientos y consumos. De limpieza y conservación de maderas y moldes de construcción. Sobre clavos, alambres, herramientas y elementos del oficio o especialidad.

Generales sobre armaduras de hierro y aceros, hormigones, estructuras metálicas, electricidad y demás servicios de edificios. Normas de Seguridad e Higiene.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Jefatura de Zona Noroeste de la Administración de Vialidad Provincial, sito en Owen Jones N° 650 de la localidad de Esquel, los días 15 y 16 de septiembre de 2016 en horario Administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

El concurso se realizará el día 22 de septiembre de 2016 en el citado Departamento a las 9:00 hs.

Para la inscripción se deberá presentar copia de la documentación que acredite que se cumple con todos los requisitos solicitados.

P: 06, 08 y 12-09-16

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE EDUCACION**

**SUBSECRETARIA DE RECURSOS, APOYO Y  
SERVICIOS AUXILIARES**

**Expediente N° 1257-ME-16  
LICITACIÓN PUBLICA N° 01/16**

Concepto: S/ADQ. SERVIDOS PARA BASE DE DATOS CON DESTINO ESTA SEDE

Presupuesto Oficial: \$ 359.000,00.-

Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00)

Retiro de Pliego: Los mismos se retiran en la Dirección de Compras – Ministerio de Educación, sito en Av. 9 de Julio 24 (9103 – Rawson – Chubut) – TE: 0280 – 4481745 – horario administrativo de 8 a 14 horas.- o en la Casa de la Provincia del Chubut en Buenos Aires, sito en Sarmiento N° 1172 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE: 011 4382-2009/Int. 107/114 (Sector Administración – Dpto. Licitaciones y Compras).

Apertura: día 22 de Septiembre de 2016 a las 10:00 horas.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.

I: 12-09-16 V: 13-09-16

**DIRECCION DE VIALIDAD NACIONAL**

**AVISO DE LLAMADO A LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 8/2016.**

OBRA: Ruta Nacional N° 3 – Provincia del Chubut. TRAMO: Ruta Nacional N° A010 (Acceso a Puerto Madryn) – Rotonda Norte a la ciudad de Trelew.

ACCESO SUR A PUERTO MADRYN, TRAMO: Acceso a Puerto Madryn – Avenida 20 de Junio.

EX RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO: Rotonda acceso Norte a la ciudad de Trelew – Ruta Provincial N° 7 (Rotonda 5 de Octubre).

TIPO DE OBRA: Duplicación de calzada con cantero central; mediante la construcción de una segunda calzada nueva y la reparación de la existente; desagües; banquetas externas e internas; intersección a emplazar en los accesos y vinculación prevista; culminación de retornos; iluminación de intersecciones y repavimentación de la Avenida 20 de Junio.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seiscientos treinta y tres millones trescientos nueve mil ochocientos diecinueve (\$ 633.309.819,00) referidos al mes de Mayo de 2016.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos seis millones trescientos treinta y tres mil noventa y ocho con diecinueve centavos (\$ 6.333.098,19).

PLAZO DE OBRA: Veinte (20) meses.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cero (\$ 0,00).

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 29 de Agosto de 2016 en [www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar)

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 30 de Septiembre de 2016 a partir de las 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

CONSULTAS DEL PLIEGO: a través de email a [licitacionesdeobras@vialidad.gov.ar](mailto:licitacionesdeobras@vialidad.gov.ar) o en Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – 9° piso – D.N.V.

I: 30-08-16 V: 19-09-16

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015**

**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

**b) Publicaciones.**

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

**Nota:** Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

**Artículo 50°.-** Fíjase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.